

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Secretaría General**

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED 29/2005, de 22 de diciembre (BOC número 11, de 17 de enero), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar actuaciones de restauración ambiental y paisajística, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de Junio de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar proyectos para actuaciones de restauración ambiental y paisajística, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M762.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento Udías	Entorno Ermita de la Virgen	28.054,00
Ayuntamiento Cieza	Area Recreativa e Interpretativa	30.000,00
Ayuntamiento Valdeolea	Piscinas de Mataporquera	30.000,00
Ayuntamiento Las Rozas de Valdearroyo	Fuente y Parque La Aguilera	22.648,35
Junta Vecinal Villanueva de las Rozas	Acondicionamiento parcela para plaza pública	19.523,97
Ayuntamiento Rasines	Actuación integral en fuentes	22.212,59
Ayuntamiento Ruesga	Restauración fuente de Mentera	12.280,50
Ayuntamiento Valdeprado del Río	Sanear. en Reocin de los Molinos	30.000,00
Ayuntamiento Liendo	Iseca y Reocillos	29.992,00
Ayuntamiento Cabuérniga	Restauración paisajística	29.965,54
Ayuntamiento Pesquera	Centro Int. Calzada Romana	29.996,09
Ayuntamiento Los Tojos	El Tojo y Lavadero de Saja	29.883,75
Ayuntamiento Vega de Liébana	Recuperación antiguos lavaderos	29.949,77
Ayuntamiento Campóo de Yuso	Antigua escombrera	30.000,00
Junta Vecinal Sobrepeña de Ebro	Entorno Iglesia Santa Juliana	30.000,00

Santander, 21 de junio de 2006.—El secretario general, Julio G. García Caloca.
06/8539

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Secretaría General**

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED 32/2005, de 27 de diciembre (BOC número 11, de 17 de enero), por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de educación ambiental en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de Junio de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar proyectos en materia de educación ambiental en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Cultural Plaza Porticada Innovación y Desarrollo	VI Foro Cultura y Naturaleza Turismo Rural,	12.000,00
Asoc. Cultural «Amasol» A.M.P.A. C.P. «Leopoldo y Josefa Del Valle»	Agricultura Ecológica para todas	2.603,20
Documenta	Huerta Escolar Ecológica	7.365,88
Asociación «IDEM «	El Agua, un recurso a conservar	12.000,00
Asoc. Desarrollo Rural «Dos Valles»	Buenas prácticas ambientales	8.240,00
Agencia Desarrollo Comarcal Pisuenga-Pas-Miera	Campaña de sensibilización e información	9.600,00
Asoc. Turismo Rural de Cantabria	La Magia del Bosque	11.967,00
A.M.P.A. C.P. Manuel Llano	Campaña de Sensibilización e Información para un Turismo Rural Sostenible	12.000,00
Asoc. Naturaleza Siglo XXI	Ambiéntate	705,00
Coorcopar	Aprendamos a conservar el Río Asón	9.600,00
Asoc. Amaci	Centro Ambiental Amanecer	12.000,00
Investea	Educación Medioambiental	1.040,00
Edades	HEVEA: Hiper Espacio Virtual Educ. Amb.	12.000,00
Apea	Viaje a través de los elementos	5.370,00
A.M.P.A. C.P. Buenaventura González	El Educador Ambiental de nuestros tiempos	3.225,00
PEM	Aula Permanente de la Naturaleza	6.773,60
Asoc. Vecinal Genoz	Elaboración de Guía de Prácticas Ambientales	9.169,00
Asoc. Ser Joven	Rutas y Senderos para la Educación Ambiental	4.747,00
Asoc. Jónica	Recursos para la participación de la Gestión Ambiental	3.500,00
Apicam	Salud, Medio Ambiente	12.000,00
Asoc. Kaoprecos	Las Abejas y el Medio Ambiente	4.646,40
A.M.P.A. C.P. José Escandón	II Semana Verde: Ecocobrecos	3.228,00
Fundación Obra San Martín	Huerto Escolar Ecológico	9.600,00
Asociación Costa Quebrada A.P.T.A.C.A.N.	La Ecoauditoría como instrumento de Transversalidad	8.240,25
Permacultura Cantabria	Ruta de la Geodiversidad	9.440,00
A.P.A. C.P. Juan de Herrera	Autismo, Educación y Medio Ambiente	4.663,44
Asociación Athalia	Bio-Construyendo S.O. Stenibilidad	12.000,00
Asoc. Pasiega de Desarrollo	Talleres de residuos y reciclaje	3.268,00
Asoc. Mujeres de Nestares	La familia sapo	2.960,00
Grupo Montañés Marqués de Santillana	Programa itinerante de educación ambiental en la Comarca Pasiega	9.600,00
A.P.A. San José Colegio M ^a Inmaculada	Programa de educación ambiental para Nestares y su comarca	9.372,80
Scouts Católicos	Tercera semana del Medio Ambiente «El Bosque»	3.120,00
A.C.E.M.	Hagamos buen ambiente	1.655,50
A.M.P.A. C.P. Quiros de Cóbrecos	Curso de formación educación ambiental	1.040,00
Asoc. Cultural Bosques de Cantabria	Campaña de sensibilización medioambiental	11.756,00
DECU	Extracción tradicional de recursos del Litoral y conservación de la Naturaleza	9.170,44
Ecologistas en Acción	Huerta escolar ecológica	10.280,00
Sociedad Cultural Cerdigo	Difusión de la exposición itinerante «El bosque de Cantabria»	9.560,16
Fundación Conservación del Quebrantahuesos	Alimentos ecológicos: Por la tierra, por nosotras	9.520,20
	Cálculo de la huella ecológica en Cantabria	1.600,00
	Eliminación escombreras	1.600,00
	Programa de educ. amb. en torno al proyecto de recuperación del Quebrantahuesos	12.000,00

Santander, 21 de junio de 2006.—El secretario general, Julio G. García Caloca.
06/8540

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/44/2006, de 21 de junio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros educativos privados concertados, con el fin de sufragar gastos relativos a la dotación y renovación del equipamiento informático, así como los derivados de la conectividad necesaria para la utilización didáctica de la red Internet.

Los cambios que está sufriendo nuestra sociedad con motivo del desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) deben tener su reflejo en el campo educativo. Los poderes públicos deben hacer frente a las nuevas demandas sociales desarrollando acciones que fomenten condiciones de igualdad de oportunidades, evitando que quedar al margen de estas tecnologías se convierta en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social. Por ello, es importante reforzar los apoyos en este sentido para que las nuevas generaciones completen una formación integral.

La Consejería de Educación, dentro del Modelo Educativo para Cantabria, considera esta acción prioritaria, puesto que constituye un reto muy importante para la mejora de la educación. La demanda generalizada de la comunidad educativa y la necesidad de coordinar las diferentes acciones en torno a la introducción de las TIC (equipamiento, infraestructuras escolares, formación del profesorado, desarrollo de contenidos curriculares...) han motivado el diseño de un plan que, además de englobar y dar sentido a todas estas iniciativas, nos permitirá abordar con garantías el futuro educativo en este campo. El Plan Educantabria para el desarrollo de un espacio tecnológico educativo en Cantabria es un plan estratégico para la Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los entornos escolares, con el que se pretende apoyar la incorporación progresiva de nuestra

Comunidad a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Se considera conveniente fomentar desde la Administración Educativa que los centros privados concertados puedan incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por todo ello, es preciso regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a centros educativos privados concertados para la adquisición del equipamiento informático necesario para incorporar en su labor docente el desarrollo de iniciativas innovadoras en el uso educativo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, a los centros educativos privados concertados, con el fin de sufragar gastos relativos a la dotación y renovación del equipamiento informático, así como los derivados de la conectividad necesaria para la utilización didáctica de la red Internet, para incorporar las TIC al proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Se considera material subvencionable a los efectos de esta convocatoria:

- a) Conectividad:
 - Instalación de redes alámbricas e inalámbricas.
 - Conexión a Internet de Banda Ancha.
- b) Equipamiento informático:
 - Ordenadores de sobremesa.
 - Portátiles.
 - Videoproyectores.

Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos privados concertados de Cantabria cuyo alumnado pertenezca a alguna de las etapas y niveles obligatorios.

2. No podrán participar en esta convocatoria los centros a los que se haya concedido subvenciones para el desarrollo de Proyectos para recibir Asesoramiento Relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (PARTIC) convocados en la orden EDU 31/2006, de 2 de mayo.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los centros participantes en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Disponer de coordinador/a de TIC en el centro que haya realizado o esté realizando el "Curso de coordinadores/as TIC" organizado por la Consejería de Educación de Cantabria en el curso 2005/06.

b) Compromiso del centro de integrar las TIC en la Programación General Anual y en las programaciones didácticas.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de participación, que será única por centro, se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por el director/a del centro, irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación y se

presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, que deberá entregarse en soporte papel y digital:

a) Compromiso, firmado por el director del centro, de integrar las TIC en el currículo correspondiente al curso 2006-2007, especificando en que niveles, etapas, cursos, áreas y/o materias se van a integrar, describiendo las actuaciones que se van a desarrollar con ese fin y las actuaciones para dinamizar la utilización de las TIC en el centro (entre otras, la coordinación, la planificación y la formación del profesorado).

b) Relación del profesorado participante para la incorporación de las TIC al proceso de enseñanza-aprendizaje, según el Anexo II.

c) Relación de recursos tecnológicos del centro disponibles para llevar a cabo dicha integración, según Anexo III.

d) Certificación de la aprobación de la solicitud por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores del centro.

e) Presupuesto de los recursos para sufragar la conectividad y de los materiales inventariables solicitados, así como la inversión en equipamiento que realizará el centro para el desarrollo de las actuaciones, según el Anexo IV de la presente Orden. La subvención no podrá destinarse a sufragar otros gastos generales de funcionamiento del centro.

f) Declaración responsable del director/a del centro acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la adquisición total o parcial de los materiales indicados para los que se solicita subvención, especificando su importe, según el Anexo V.

g) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el/la solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo VI debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado Anexo, el/la solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

1. Para la resolución de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. Grado de compromiso de integración de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje, según lo establecido en el artículo 3.3.a) de esta Orden: máximo 30 puntos.

b. Número y porcentaje del profesorado implicado en la integración de las TIC, en relación con el número total de docentes que ejerzan su labor en las etapas obligatorias: máximo 10 puntos.

c. Número y porcentaje del alumnado implicado en la integración de las TIC, en relación con la totalidad de los alumnos/as de enseñanzas obligatorias del centro: máximo 10 puntos.

d. Centros que escolaricen alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa, o pertenecientes a otros colectivos o entornos socialmente desfavorecidos, que presenten dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y que, además presenten desfase escolar significativo (dos o más cursos de desfase) así como dificultades de inserción educativa acompañadas de necesidades de apoyo derivadas, entre otras causas, de su incorporación tardía al sistema educativo o de una escolarización irregular: máximo 20 puntos

e. Centros que lleven o hayan llevado a cabo Proyectos de asesoramiento Relacionados con las TIC (PARTIC): máximo 20 puntos.

f. Aportación de recursos e inversión que realizará el centro, en base a la integración propuesta: máximo 10 puntos

2. Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al interesado, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por un secretario/a, con voz pero sin voto y por dos vocales que serán funcionarios/as de la Consejería de Educación.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la Titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y en conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución la cual agotará la vía administrativa, frente a la que sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el

programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones que se concedan a los centros seleccionados, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 70.000 euros, se imputará por un importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.781 y de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.481.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. La cuantía de las subvenciones con que se financie a cada centro estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios de valoración, pudiendo alcanzar dicha cuantía la cantidad máxima de 4.450 euros a conceder para cada uno ellos.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad tras la notificación de la resolución de la concesión de la concesión, previa remisión del compromiso de realización de las actividades subvencionadas, según Anexo VII, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de las subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

1. Remitir, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la concesión de la subvención y previo al cobro de la misma, el compromiso de realizar la actividad subvencionada, según Anexo VII.

2. Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.g) de esta Orden.

3. Realizar las actividades, cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de las actuaciones subvencionadas, cualquier modificación justificada del mismo, previa conformidad del centro educativo.

4. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de las actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Educación tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % del

coste de la actividad subvencionada, así como las alteraciones a que se refiera el articulado de la legislación vigente en la materia.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos competentes, aportando cuanta documentación sea requerida.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Hacer constar en toda información, publicidad y locales donde se desarrollan las actividades, que éstas se realizan en colaboración con la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Cumplir las directrices que para el desarrollo de las actividades pueda dictar la Consejería de Educación y facilitar cualquier información que les sea requerida por el Gobierno de Cantabria.

12. Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de la integración de las TIC en el currículo.

13. Presentar la documentación a la que se refiere el artículo 9.2.c de esta Orden.

14. Facilitar el trabajo del coordinador/a de TIC e introducir las medidas organizativas que se estimen necesarias para favorecer el desarrollo de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención.

15. Utilizar, para los fines que se establecen en la presente Orden, los recursos tecnológicos adquiridos mediante la subvención otorgada por la Consejería de Educación, y los propios del centro, contemplados en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. La justificación del 100% de la subvención se presentará hasta el 15 de noviembre de 2006.

2. La justificación de la totalidad de la subvención se realizará presentando, ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes a los gastos realizados con la subvención concedida, que han de tener fecha comprendida entre la fecha de notificación a los interesados y el 31 de octubre de 2006 para los materiales inventariables y del 1 de enero a 31 de diciembre de 2006 para los gastos derivados de la conectividad.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará la imputación correspondiente a los importes subvencionados en cada caso. En el caso de gastos compartidos se deberá aportar también la declaración de la parte imputada a la subvención.

Relación de las mencionadas facturas, conforme al Anexo VIII, indicando el concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita y sellada por el director/a del centro.

b) Informe-resumen basado en la Memoria anual del centro en el que se detalle cómo se está llevando a cabo la integración de las TIC en el centro. Este informe, de un máximo de tres folios, deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Equipamiento adquirido.
- Relación de objetivos cumplidos.
- Espacios y recursos tecnológicos utilizados. Optimización de los mismos.
- Repercusión de su puesta en marcha sobre la dinámica general del centro.

3. La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones derivadas de la subvención concedida con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la convocatoria, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

4. La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de las actuaciones derivadas de la subvención concedida.

5. La falta de justificación de la subvención percibida dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, al reintegro del importe de las cantidades correspondientes, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, y audiencia del beneficiario.

6. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, pero que se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que no se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrá el reintegro de la totalidad de la subvención y, en todos los casos, su aplicación responderá al principio de proporcionalidad.

7. La presentación fuera de plazo así como los defectos de forma de la documentación justificativa de la subvención podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

